



BUENOS AIRES, 31 MAR. 1995

VISTO, el Expediente N° 080-004279/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Convenio celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA y el ESTADO NACIONAL de fecha 16 de marzo de 1995, y

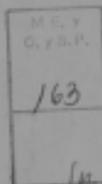
CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objetivo contribuir al Saneamiento Fiscal y Financiero de la Provincia y a la Reforma Estructural de su Sector Público, a efectos de mejorar su funcionamiento e incidencia en la Economía Global de la Jurisdicción.

Que el GOBIERNO NACIONAL y el GOBIERNO PROVINCIAL han concertado las medidas necesarias para alcanzar el objetivo antes citado; conforme a las pautas de la Política Económica del Gobierno Nacional en la materia y contribuyendo a la consolidación de ésta.

Que en virtud de un Convenio anterior (de fecha 26 de diciembre de 1991 ratificado por Decreto N° 507/92 y Decreto del PODER EJECUTIVO DE SALTA N° 5/92 y Ley de la Provincia de Salta N° 8650) la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS otorgó a la Provincia un préstamo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 55.000.000.-) efectivizado en BONOS DEL TESORO a ser reintegrados en las condiciones previstas en el Decreto N° 1527 del 8 de agosto de 1991.

Que las serias dificultades financieras por las que viene atravesando la Provincia impiden a ésta la cancelación de los compromisos contraídos en función



[Handwritten signatures and initials]



del préstamo otorgado, motivo por el cual se propicia la refinanciación de las obligaciones contraídas por la Provincia.

Que la Provincia se compromete a adoptar medidas de corto plazo y reformas estructurales que le permitan sanear sus finanzas, operar de manera positiva en la economía global de la Provincia y repagar el préstamo otorgado.

Que para los fines expresados se contempla la refinanciación del referido préstamo estructurada a través del calendario de los servicios de amortización y renta de los BONOS DE TESORERIA a DIEZ (10) años de plazo (BOTE 10) creados por Decreto N° 211 del 24 de enero de 1992.

Que para la efectivización del Convenio resulta necesaria su ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99 inciso 1°, por el artículo 100 inciso 1° y por la Disposición Transitoria Duodécima de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL representado por el señor Secretario de Hacienda, Dr. Ricardo GUTIERREZ, y la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Ministro de Economía, Cdr. Julio César LOUTAIF, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS refinanciará el préstamo otorgado en Bonos del Tesoro mediante la estructuración de la deuda a través del calendario de los

M.E. y O. y S. P.
163
ab

[Handwritten signatures and initials]

RESERVADO

El Poder Ejecutivo
Nacional



servicios de amortización y renta de los BONOS DE TESORERIA a DIEZ (10) años de plazo (BOTE 10) creados por el Decreto N° 211 del 24 de enero de 1992.

En consecuencia los pagos que realizará la Provincia de Salta en concepto de servicios financieros se calcularán sobre un monto de BONOS DE TESORERIA a DIEZ (10) años de plazo (BOTE 10) de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (V.N. u\$s 48.591.104.-).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 160

GUIDO DI TELLA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y TURISMO
E INT. DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERV. PUBLICOS

M.F.Y.
O.Y.S.P.

163

476

UB
BA

h



CONVENIO

Entre el Estado Nacional, representado en este acto por el señor Secretario de Hacienda de la Nación, Dr. Ricardo GUTIERREZ y la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Cdr. Julio César LOUTAIF, se conviene celebrar el presente Convenio. En el marco del proceso de saneamiento de las finanzas públicas provinciales, mediante Convenio de fecha 26 de Diciembre de 1991 ratificado por el Decreto N° 507 del 26 de Marzo de 1992, el Estado Nacional a través de la Secretaría de Hacienda otorgó a la PROVINCIA DE SALTA en calidad de préstamo la suma de U\$S 55 millones efectivizados a través de Bonos del Tesoro por un Valor Nominal de \$ 66.050.400.- a ser reintegrados en las condiciones previstas en el Decreto N° 1527 del 8 de Agosto de 1991. Por lo expuesto, ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: Ante las serias dificultades que se presentan en la PROVINCIA DE SALTA en lo relativo a la situación del Sector Público Provincial, y considerando necesario la adopción de medidas estructurales que actúen efectivamente en el desarrollo global de su economía, la Provincia se compromete a:

- 1) Instrumentar el Plan de Reforma Estructural del Estado Provincial haciendo uso de los instrumentos de apoyo técnico y financieros, tanto de la Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial del Ministerio del Interior como de otros Organismos Nacionales.
- 2) Adoptar medidas tendientes a lograr equilibrio fiscal, como pauta esencial para generar políticas sociales y productivas permanentes.
- 3) Aplicar el superávit corriente que se genere, a un efectivo programa de crecimiento económico provincial.
- 4) Profundizar la atención de la problemática social, a través de una eficiente aplicación de los recursos públicos de la Provincia y de los programas para dicha área implementados y financiados por el Gobierno Nacional y/u otros organismos.

M.E. y
O. y S.P.

163

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5) Planificar en conjunto con el Gobierno Nacional y con el apoyo necesario por parte de éste, un programa de desarrollo productivo que, atendiendo a los intereses comunes de la región, tienda a la aplicación de mejoras tecnológicas, la preparación de mano de obra para nuevos emprendimientos y la creación de un clima apto para la inversión productiva.

SEGUNDA: A las medidas estructurales señaladas se adicionarán los siguientes compromisos para generar el ahorro mínimo necesario que permita resolver la crisis financiera de corto plazo del Sector Público Provincial:

a) en materia de Gasto en Personal la Provincia se compromete a:

- realizar los ajustes que lo lleven a un nivel que permita su financiamiento con recursos genuinos.

En lo inmediato, el gasto mensual en Personal no podrá superar el nivel de junio de 1994.

- establecer sistemas de control de ausentismo, licencias, cobro de haberes, incompatibilidades, y viáticos en la Administración Pública.
- reducir el nivel actual de las horas extras del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados.
- eliminar casos de incompatibilidad en el desempeño de cargos públicos.

disponer la jubilación obligatoria de los agentes del sector público en condiciones de acceder al beneficio previsional.

implementar un sistema de retiro voluntario de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados financiado con recursos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales (Decreto N° 678/93) que incluyen BOCEP (Decreto N° 676/93) y recursos provenientes del Préstamo para la Reforma Provincial que la Nación se encuentra gestionando ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), al cual la Provincia se compromete a adherir.

M.E. y
O.Y.S.P.

163

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- b) en materia de Bienes y Servicios, mejorar la eficiencia del gasto mediante sistemas de control de compras y licitaciones de modo de reducir el nivel absoluto de la partida sin afectar la prestación de servicios esenciales.
- c) en materia Previsional se plantea la eliminación del déficit del Instituto Provincial de Previsión Social ya sea mediante la Transferencia del Instituto al ámbito del Estado Nacional en el marco del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones ó mediante su reestructuración y la modificación de la normativa legal vigente.
- d) en materia de Otras Transferencias, el congelamiento del nivel transferido.
- e) en materia de Recursos de Jurisdicción Provincial, promover las medidas tendientes a la jerarquización de la Dirección General de Rentas a efectos de mejorar los mecanismos de fiscalización y control, con el consiguiente impacto positivo en materia de recaudación tributaria provincial.
- f) la Provincia se compromete a agilizar las acciones tendientes a la privatización de Servicios Eléctricos de Salta y del Banco de la Provincia de Salta.
- Para el cumplimiento de estos compromisos se deberá adecuar el nivel de empleo de los citados organismos.

g) la Provincia se compromete a través de la implementación de las medidas señaladas, a alcanzar una situación equilibrada durante el ejercicio 1995.

TERCERA: En función de lo establecido en las cláusulas 1 y 2, y a efectos de facilitar la gestión financiera de corto plazo, el Gobierno Nacional refinanciará el monto total adeudado por la Provincia como consecuencia del préstamo otorgado a través del Convenio de fecha 26/12/91 ratificado por el Decreto PEN N° 507/92 y por la Ley Provincial N° 6650/92 mediante la reestructuración de la deuda a través del calendario de los servicios de amortización y renta de los Bonos de Tesorería a 10 años de plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

M.E. y
y S.P.

163

19

10

11

12

13

14

15



- 1) El saldo no exigible en Bonos del Tesoro (BOTE I) por un Valor Nominal de u\$s 18.494.112.- equivale a Bonos de Tesorería a 10 años de plazo por un Valor Nominal de u\$s 32.072.550.-
- 2) El préstamo otorgado por el Gobierno Nacional por un monto de \$ 4.293.276.- destinado a atender el vencimiento del cupón N° 13 (30 de Noviembre de 1994) del préstamo acordado en Bonos del Tesoro (BOTE I) será cancelado por la Provincia a través del calendario de los servicios de amortización y renta de los Bonos de Tesorería a 10 años de plazo. El mencionado préstamo equivale a Bonos de Tesorería a 10 años de plazo por un Valor Nominal de u\$s 8.256.300.-
- 3) La Jurisdicción se compromete a restituir al Tesoro Nacional la suma de \$ 4.296.372.- correspondiente al vencimiento del Cupón N° 14 (28 de Febrero de 1995) a través del calendario de los servicios de amortización y renta de los Bonos de Tesorería a 10 años de plazo. El monto a restituir equivale a Bonos de Tesorería a 10 años de plazo por un Valor Nominal de u\$s 8.262.254.-

En consecuencia los pagos que realizará la Provincia en concepto de servicios financieros se calcularán sobre un monto de Bonos de Tesorería a 10 años de plazo por un Valor Nominal u\$s 48.591.104.-

CUARTA: La refinanciación prevista en la Cláusula Tercera se hará efectiva una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente convenio en el ámbito del Gobierno Provincial a través de un Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Ley Provincial N° 6650/92.
- b) Ratificación del presente convenio a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

QUINTA: En caso de incumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, el Gobierno Nacional podrá aplicar en forma automática la Cláusula 7 del Convenio de fecha 26-12-91.

SEXTA: A fin de que el Gobierno Nacional pueda efectuar el seguimiento de la situación financiera provincial, la Jurisdicción se compromete a suministrar trimestralmente la

M. E. y
C. y S.

163

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

RESERVADO

460

ANEXO I



información que solicite la Subsecretaría de Relaciones Fiscales y Económicas con las Provincias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 MAD de 1995.

φ

40

h

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M.E. y
Q.Y.S.P.
163